SABANALARGA –ATLANTICO, 01 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: CINTIA MEZA CABARCAS Y ALFREDO FIGUEROA MENDOZA
RADICACION: 08-638-40-89-001- 2021-00167-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 01 DE FEBRERO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) CINTIA MEZA CABARCAS Y ALFREDO FIGUEROA MENDOZA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 18 de julio del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 19 de Enero del 2.024 , a la Dra.GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) CINTIA MEZA CABARCAS Y ALFREDO FIGUEROA MENDOZA ,tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 002 DE
FECHA 22 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a256e697e82eced760efaea40e5e44053db05700633fe6a63607366e908ba28**
Documento generado en 01/02/2024 10:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica